



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00237** 00

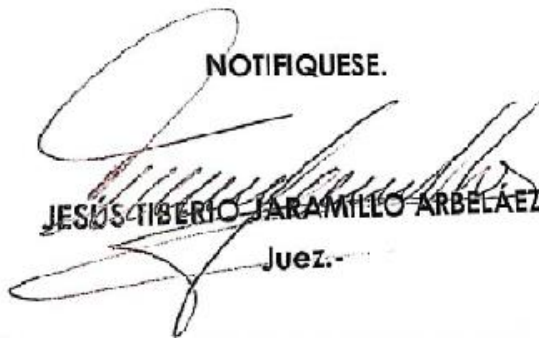
Al estar contestado, dentro del término de ley, el auto que libró mandamiento de pago, por parte del apoderado judicial designado por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 443, numeral 1º, del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID con C.C. 8464699 y T.P. Nro. 124808 del C. S. J, para representar al señor **ANDRÉS FELIPE ZAPATA SUÁREZ**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, se ordena agrega el escrito de contestación a las excepciones, propuestas por el apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA LÓPEZ GRANDA**, sin hacer ningún pronunciamiento por el momento, pues los términos del traslado aún no se ha empezado a surtir.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.